



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 25 de enero de 2024, fue radicado memorial por el cual el apoderado judicial de la parte actora informa la renuncia al poder.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 09 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-001-2010-00190-00

Interlocutorio: 201

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RAMÓN MARÍN TORRES
AUTO:	NIEGA RENUNCIA A PODER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, **NO SE ACCEDE** a la petición que antecede, alusiva a la renuncia del poder que le fue conferido al mandatario del ejecutante, en tanto la comunicación no fue realizada al correo electrónico para notificaciones de la sociedad demandante, de conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social que se **INCORPORA** a folio en PDF 012 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
018 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0fdec917cbbd8fc450223e433107c4d3689f2189b701c13c3c8b7df7bf5a7d**

Documento generado en 09/02/2024 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>